



# Municipalidad de Morteros

## Concejo Deliberante

Las Provincias de Córdoba

Folio.....

Libro.....

### ORDENANZA N° 3235

#### VISTO:

El porcentaje del 0,4% de la recaudación anual correspondiente a la partida presupuestaria “Coparticipación Impositiva” que cada año este Municipio recibe y que es destinado a “Becas para Material Bibliográfico de las escuelas primarias”, y

#### CONSIDERANDO:

I) Que por Ordenanza N° 1128, se autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar “Becas para Material bibliográfico”, a los distintos establecimientos educativos primarios de nuestra ciudad y zona rural.

II) Que la situación económico-social del país impide a muchas familias adquirir los recursos indispensables para la educación de sus hijos, no solo a los que concurren a nivel inicial y primario, sino también a los alumnos que asisten a los niveles medio, terciario y universitario.

III) Que la igualdad de posibilidades entre los alumnos de los distintos niveles educativos permite idénticas oportunidades para el desarrollo de sus condiciones naturales.

IV) Que esta Administración considera conveniente ampliar el destino de los fondos ingresados en el porcentaje mencionado del 0,4% de la recaudación anual correspondiente a la partida presupuestaria “Coparticipación Impositiva” de cada año, a los fines de beneficiar a los establecimientos educativos y alumnos de los diferentes niveles educativos.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

#### ORDENANZA:

**Art.1°:** **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar anualmente el 0,4% de la recaudación correspondiente a la partida presupuestaria “Coparticipación Impositiva”, del Presupuesto Municipal de cada año a la compra de material bibliográfico y al otorgamiento de becas destinadas a niños y jóvenes de los niveles escolares primario, medio, terciario y universitario, de conformidad a la reglamentación que oportunamente se dicte.

**Art.2°:** Dejase sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Art.3º**: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**

**Valeria Carola GANDINO**

**María Julia PAIRONE**

**Promulgada por Decreto N° 462/2022, de fecha 14 de noviembre de 2022.**



# Municipalidad de Morteros

## Concejo Deliberante

Provincia de Córdoba

Las Malvinas son argentinas 

Folio.....

Libro.....

### ORDENANZA N° 3236

#### VISTO:

La necesidad de otorgar la concesión de la explotación comercial del bar- cafetería y de la Estación Terminal de Ómnibus de esta ciudad de Morteros, atento la desocupación del mismo por parte del concesionario; y

#### CONSIDERANDO:

I) Que por Ordenanza N° 2049 se estableció el nuevo Reglamento de funcionamiento de la Estación Terminal de Ómnibus, debiéndose respetar las condiciones fijadas, en concordancia con las disposiciones de la Dirección Provincial de Transporte.

II) Que para el caso del bar-cafetería el actual concesionario ha informado a esta Municipalidad la imposibilidad de continuar brindando los servicios de atención en el sector, razón por la cual para adjudicar la mencionada concesión a otra persona es necesario cumplir con el correspondiente proceso de llamado a Licitación Pública.

III) Que la Carta Orgánica Municipal, en su Art. 43° inc. 24, establece que es atribución del Concejo Deliberante aprobar las bases y condiciones de las licitaciones.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

#### ORDENANZA:

**Art.1°:** **AUTORÍZASE** al Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Morteros a llamar a Licitación Pública para la adjudicación de la concesión de la explotación comercial del bar- cafetería de la Estación Terminal de Ómnibus de Morteros, de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones de concesión que, como ANEXO I, de tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de esta Ordenanza.

**Art.2°:** El canon mensual mínimo de la licitación se establece en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-), el que quedará mencionado en el correspondiente Contrato de Concesión y el que se actualizará en la Ordenanza Tarifaria Anual.

**Art.3°:** Publíquese este llamado en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Morteros, por estar este Municipio exceptuado de publicar este tipo de convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia, según Ley Provincial N° 10303.

**Art.4º**: Los ingresos provenientes del pago mensual de la concesión que se licita se imputará a la cuenta: 1-01-01-02-01-05-00 “Otras Rentas” del Cálculo de Recursos vigente.

**Art.5º**: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**

**Valeria Carola GANDINO**

**María Julia PAIRONE**

**Promulgada por Decreto N° 43;63/2022, de fecha 14 de noviembre de 2022.**



## Municipalidad de Morteros

### Concejo Deliberante

Provincia de Córdoba

Las Malvinas son argentinas 

Folio.....

Libro.....

### ORDENANZA N° 3237

#### VISTO:

La existencia de distintos inmuebles de propiedad del Municipio disponibles para la venta; y

#### CONSIDERANDO:

V) Que es objetivo de esta Administración continuar brindando a la población la posibilidad de adquirir inmuebles a precio accesible, para que los interesados puedan de esta manera concretar lo proyectado.

VI) Que es intención de este municipio facilitar el acceso a los lotes a quienes no están en condiciones de acceder a los precios del mercado.

VII) Que contar con un lote otorga a las familias la posibilidad de iniciar por distintos medios la construcción de la vivienda propia.

VIII) Que en el presente año se autorizó al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta de varios inmuebles, ubicados en el mismo sector.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

### ORDENANZA:

**Art.1°:** **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta de veinte (20) inmuebles de propiedad Municipal, que a continuación se detallan, designados catastralmente como C.01-S.03-Mz.113, por el precio que en cada caso se especifica, según plano adjunto:

#### Grupo 1

- 4 lotes de terrenos que miden 13,12 m de frente por 11,50 m de fondo, con una superficie total de 150,88 m<sup>2</sup>, por la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000.-). Pagaderos de contado con un 10% de descuento o en una entrega de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$140.000-) y el resto en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS ONCE MILSEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$11.667.-) la primera, más el ajuste mensual dispuesto en el Art.13° de la Ordenanza Tarifaria Anual – Sistema de Ajuste y el coeficiente que allí se determine.

### Grupo 2

- 14 lotes de terrenos que miden 10 m de frente por 23 m de fondo, con una superficie total de 230 m<sup>2</sup>, por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000.-) Pagaderos de contado con un 10% de descuento con una entrega de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$270.000.-) y el resto en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS TRECE MIL CIENTO VEINTICINCO (\$13.125-) la primera, más el ajuste mensual dispuesto en el Art.13° de la Ordenanza Tarifaria Anual – Sistema de Ajuste y el coeficiente que allí se determine.

### Grupo 3

- 2 lotes de terrenos que miden 11,50 m de frente por 26,25 m de fondo, con una superficie total de 301,87 m<sup>2</sup> por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-). Pagaderos de contado con un 10% de descuento o con una entrega de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000.-) y el resto en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500.-) la primera, más el ajuste mensual dispuesto en el Art.13° de la Ordenanza Tarifaria Anual – Sistema de Ajuste y el coeficiente que allí se determine.

**Art.2°:** La venta de los inmuebles antes detallados se ajustará a las siguientes condiciones:

- El pago de los lotes podrá proponerse: de contado efectivo con un diez por ciento (10%) de descuento, o con valores propios o de terceros hasta 45 posteriores a la fecha de la venta; o con la financiación detallada en cada uno de los casos.
- En el caso de que los compradores optaran por adelantar cuotas del plan de financiación otorgado, las mismas se tomarán al precio actualizado con ajuste al momento de la cancelación de dichas cuotas.
- En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del comprador, sus herederos causahabiente o representantes legales deberán unificar su representación dentro de los sesenta (60) días contados desde que se hubiese producido el hecho o la declaración, previa acreditación de su calidad de tales, por instrumento idóneo, quedando tal representante obligado a dar íntegro cumplimiento a todas las obligaciones asumidas por el comprador en el boleto que suscribirá entre la Municipalidad y el aludido.
- En los lotes se deberán construir viviendas unifamiliares con condiciones mínimas de edificación, estructura, fachadas, previa presentación del plano correspondiente, conforme al Código de Edificación de la ciudad de Morteros – Ordenanza N° 1529.



# Municipalidad de Morteros

## Concejo Deliberante

Provincia de Córdoba

Las Malvinas son argentinas 

Folio.....

Libro.....

- No se permitirá la venta a una misma persona o grupo familiar de más de un lote.
- No se permitirá la venta, transferencia y/o cesión de derechos de los inmuebles vendidos, por el término mínimo de 10 años, o de 5 a 10 con autorización del Concejo, contados a partir de la fecha de la firma del Boleto de Compraventa.
- Los lotes no podrán ser subdivididos.

**Art.3º:** La inscripción deberá formalizarse observando los siguientes requisitos y presentando la documentación que a continuación se detalla:

- Ser mayor de 18 años y tener 2 años de residencia en esta ciudad de Morteros y /o sus colonias.
- No ser titular o cotitular de otro inmueble ni el inscripto ni su cónyuge, ni persona conviviente.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los integrantes del grupo familiar.
- Copia de recibo de sueldo, Condición de Inscripción en AFIP, o Declaración Jurada con testigos, en los que se constate la actividad laboral que realiza el titular y/o grupo familiar.
- En el caso de uniones convivenciales, Declaración Jurada del vínculo.
- Certificado de Buena Conducta o Buen Concepto Moral y vecinal.

**Art.4º:** la inscripción podrá realizarse por un lote determinado, en cuyo caso deberá especificar el grupo al que pertenece.

**Art.5º:** La adjudicación de los diferentes inmuebles se llevará a cabo mediante sorteo entre los inscriptos ante Escribano Público.

**Art.6º:** Cada uno de los beneficiarios podrá abonar su compra en moneda de curso legal, así como con cheques de propios o de terceros, de cobro garantizado.

**Art.7º:** Los adquirientes deberán efectivizar el pago del inmueble, según la opción elegida, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado el acto administrativo que dispone la adjudicación, bajo apercibimiento de que la operación quede sin efecto.

**Art.8º:** El comprador tomará a su cargo los costos de escrituración y todo otro gasto de cualquier naturaleza, concerniente a la traslación dominial del inmueble adquirido, siempre y cuando esté totalmente abonado el inmueble y aprobado el correspondiente Plano de Subdivisión, el que se está tramitando en la actualidad.

**Art.9º:** Los ingresos obtenidos producto de la venta efectuada serán imputados a la cuenta 1-02-03-02-01-04-00 “Terrenos Varios” del Cálculo de Recursos vigente y serán destinados a compra de inmuebles, construcción de viviendas, préstamos de materiales, y gestiones administrativas (subdivisiones, escrituraciones y amojonamientos).

**Art.10º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar por Decreto la presente Ordenanza.

**Art.11º:** Comunicase al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**

**Oscar Rinaldo ALTIERI  
María Julia PAIRONE**

**Promulgada por Decreto N° 481/2022, de fecha 28 de noviembre de 2022.**



